



SECRETARÍA DE

# DESARROLLO URBANO Y ECOLOGÍA

N° de Oficio: 10404/SEDUE/2019 Expediente № S-061/2019 Asunto: Subdivisión

### **INSTRUCTIVO**

Juana de Arco, No. 150, Colonia Roma Monterrey, N.L Presente. –

La Secretaría de Desarrollo Urbano y Ecología del Municipio de Monterrey Nuevo León emitió el acuerdo que en seguida se transcribe:

Monterrey, Nuevo León, a 10-diez de mayo de 2019-dos mil diecinueve. -----VISTO. - El expediente administrativo No. S-061/2019, formado con motivo del escrito presentado el 11-once de abril del 2019-dos mil diecinueve por medio el cual solicita la autorización de Subdivisión en 02-dos porciones, del predio con superficie de 516.75 m2, identificado bajo el expediente catastral número 31-318-002, el cual se acredita mediante las siguientes documentales: a) Escritura Pública Número 4,301-cuatro mil trescientos uno de fecha 02dos de octubre del 2010-dos mil diez, ante el Licenciado Gustavo González Fuentes, Titular de la Notaría Pública No. 22-veintidós, en ejercicio en el Primer Distrito Registral en el Estado e inscrita en el Instituto Registral y Catastral del Estado de Nuevo León Bajo el Número 185, Volumen 279, libro 8, Sección Propiedad, Unidad Monterrey de fecha 08-ocho de enero del 2011-dos mil once, b) Acta número 2195dos mil ciento noventa y cinco de fecha 09-nueve de junio de 1971-mil novecientos setenta y uno, ante el Licenciado Juan Antonio de la Fuente Villarreal, Titular de la Notaría Pública No. 29-veintinueve, con ejercicio en este Municipio e inscrita en el Instituto Registral y Catastral del Estado de Nuevo León Bajo el Número 1365, Volumen 180, libro 28, Sección Propiedad, Unidad Monterrey de fecha 04-cuatro de mayo de 1973-mil novecientos setenta y tres; predio colindante a la calle Juana de Arco del Fraccionamiento Roma, Segundo Sector, en la Delegación Sur, Distrito Urbano Independencia, del Municipio de Monterrey, N. L. v además visto los dictámenes técnico, jurídico y demás constancias que obran dentro del expediente;

### CONSIDERANDO

I.Que de acuerdo al Plan de Desarrollo Urbano del Municipio de Monterrey 2013-2025, el predio en cuestión se encuentra ubicado en la Delegación Sur, Distrito Urbano Independencia, ubicado en el Plano de Densidades como Densidad Media tipo D-6 de hasta 56 viviendas por hectárea.





II. Que de acuerdo al Acta Numero 2195-dos mil ciento noventa y cinco de fecha 09-nueve de junio de 1971-mil novecientos setenta y uno, y a la Escritura Pública Número 4,301-cuatro mil trescientos uno de fecha 02-dos de octubre del 2010-dos mil diez; el predio en cuestión pertenece al Fraccionamiento Roma, Segundo Sector; por lo tanto, no se encuentra dentro de los supuestos que establece el artículo 210 fracción X de la Ley de Asentamientos Humanos, Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano para el Estado de Nuevo León, es decir no genera la obligación de ceder áreas a favor del Municipio.

III. Que de acuerdo al escrito presentado por el solicitante el día el 11-once de abril de 2019-dos mil diecinueve, manifiesta lo siguiente: "...solicito la subdivisión del predio ubicado en la calle Juana de Arco No. 155, Colonia Roma con expediente catastral 31-318-002, ya que se pretende utilizar los 2 terrenos resultantes de forma independiente."

IV. Conforme a lo dispuesto en el artículo 230 fracción II de la Ley de Asentamientos Humanos, Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano para el Estado de Nuevo León, la subdivisión es la partición de un predio ubicado dentro del área urbana y que no requiere del trazo de una o más vías públicas, entre estas la indicada en la fracción II del numeral en comento, que a la letra señala lo siguiente: "...Los predios resultantes de la subdivisión no podrán ser menores al promedio del área inmediata, con excepción de que la zonificación aprobada lo permita y deberán tener frente a la vía pública...".

V. Que del proyecto presentado se desprende que los lotes solicitados resultan con las siguientes superficies: Lote A con una superficie de 258.375 m2 y Lote B con una superficie de 258.375 m2 colindantes a la calle Juana de Arco del Fraccionamiento Roma, Segundo Sector en la Delegación Sur, Distrito Urbano Independencia en el Municipio de Monterrey, N. L. así mismo, para el predio en comento y de acuerdo a lo señalado en el Plan de Desarrollo Urbano del Municipio de Monterrey 2013-2025, respecto a la densidad de la zona, que se clasifica como Densidad Media D-6 en donde se permiten hasta 56 viviendas por hectárea, el proyecto solicitado respeta dicha densidad, ya que llevando a cabo el análisis respectivo, para el predio a subdividir con área total de 516.750 m2 resultan permitidas las 02-dos unidades requeridas, por lo que se cumple con la normatividad señalada.

VI. Que, en el presente caso, el Proyecto de **Subdivisión** se ajusta y satisface con los lineamientos urbanisticos exigidos por el Plan de Desarrollo Urbano del Municipio de Monterrey 2013-2025; además de cumplir con lo relativo a la superficie del terreno, alineamientos viales y derechos de vía de infraestructura, previstos en el Plan invocado; cumple con la densidad propuesta para usos habitacionales, por lo que resulta **PROCEDENTE** la aprobación de la subdivisión del lote en cuestión.

Per lo anteriormente expuesto y con fundamento en lo dispuesto por los Artículos 1 fracción I, 8 fracción LXXVII, 7, 11 fracción XII y XXXI, 202 fracción IX, 230 fracciones I a V, 402 primer y último párrafo, transitorio segundo y tercero de la Ley de Asentamientos Humanos, Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano para el Estado de Nuevo León; artículos 279 y 280 fracciones I a la IX de la Ley de Desarrollo Urbano del Estado de Nuevo León, 86,89,90,91,94 y 96 de la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Nuevo León; 1,2,3 fracción II 139 y 155 fracciones I a la XIII del Reglamento de Zonificación y Uso de Suelo del Municipio de Monterrey N.L; artículos 16 fracción X, 93, 94 fracción V, 95 y 98 fracción







SECRETARÍA DE

# DESARROLLO URBANO Y ECOLOGÍA

IV del Reglamento de la Administración Pública Municipal de Monterrey; el suscrito Secretario de Desarrollo Urbano y Ecología del Municipio de Monterrey, Nuevo León:

#### ACUERDA:

**PRIMERO:** Por lo expuesto y fundado se **Aprueba la Subdivisión en 02-dos porciones**, del predio con superficie de **516.750 m2**, identificado bajo el expediente catastral número **31-318-002**, para quedar como **Lote A** con una superficie de **258.375 m2** y **Lote B** con una superficie de **258.375 m2** colindantes a la calle Juana de Arco del Fraccionamiento Roma, Segundo Sector, en la Delegación Sur, Distrito Urbano Independencia en el Municipio de Monterrey, N. L.

**SEGUNDO:** De conformidad con lo establecido por el Artículo 230 fracción IV de la Ley de Asentamientos Humanos, Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano para el Estado de Nuevo León, se efectuarán a costa de los promoventes las adecuaciones en la infraestructura necesaria para atender a los predios resultantes. Esta obligación deberá plasmarse en contrato de compra-venta correspondiente, cuando se transmita la propiedad de los referidos lotes, a fin de que se formalice dicha obligación.

**TERCERO:** De acuerdo al alineamiento vial de fecha 11-once de julio de 2018-dos mil dieciocho, deberá respetar el siguiente alineamiento: Para la calle Juana de Arco, respetar límite de propiedad de acuerdo a escrituras. No se prevé la modificación de los alineamientos de tramo de la vía pública con la que colinda el predio.

CUARTO: Se hace del conocimiento a los interesados que a fin de que surta efectos <u>la subdivisión</u> aquí autorizada deberán dar aviso a la Oficina de Catastro del Estado e inscribir el plano que en el presente acto se autoriza, ante el Instituto Registral y Catastral del Estado. De acuerdo al Artículo 279 la Ley de y Desarrollo Urbano del Estado de Nuevo León establece que: "Las autorizaciones de <u>subdivisiones</u>, fusiones, relotificaciones y parcelaciones, serán expedidas por la autoridad municipal competente y tendrán por objeto aprobar el número, superficie y dimensiones de los lotes resultantes. Las autorizaciones a que se refiere este artículo serán expedidas en el término de diez días hábiles contados a partir de que sean satisfechos los requisitos para su obtención establecidos en el presente capítulo, y tendrá una vigencia de 130-ciento treinta días hábiles a partir de su expedición para solicitarse la modificación de la inscripción del predio correspondiente ante la Dirección de Catastro, y ser inscritas en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio." de conformidad con lo dispuesto por los artículos transitorios segundo y tercero de la Ley de Asentamientos Humanos, Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano para el Estado de Nuevo León.

QUINTO: En caso de fenecer dicho término sin haberse realizado la inscripción citada, deberán ingresar nuevo trámite y obtener nueva autorización correspondiente, una vez que se haya dado cumplimiento a los requerimientos y obligaciones señalados en el artículo 280 fracciones del I a IX incluyendo el último párrafo de la Ley de Desarrollo Urbano del Estado de Nuevo León, de conformidad con lo dispuesto por los artículos transitorios segundo y tercero de la Ley de Asentamientos Humanos, Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano para el Estado de Nuevo León.





**SEXTO:** La presente resolución no prejuzga sobre los derechos de propiedad, gravámenes, servidumbres o cualquier otro derecho de terceros y <u>se dictó conforme a los documentos, informes y datos proporcionados por los solicitantes bajo su estricta responsabilidad, lo anterior de conformidad con lo dispuesto por el artículo 402, primer y último párrafo, de la Ley de Asentamientos Humanos, Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano para el Estado de Nuevo León.</u>

SÉPTIMO: Previo pago de derechos por servicios prestados en materia de Desarrollo Urbano. Notifíquese personalmente por conducto del Notificador adscrito a esta Secretaría, comisionándole para tal efecto a los C.C. Francisco Javier Cabrera Tovar, Javier Guadalupe Martínez Martínez, Juan Martín Rodríguez Jiménez, Ramón Dimas Estrada, Georgina Jeannette Cantú Macías, Efraín Vázquez Esparza, Flor Lizbeth Chávez Ibarra, Rafael Herrera Villanueva, German Reynaldo Rivera Rodríguez, Jacobo Jesús Villarreal Treviño, Héctor Iván Alejandro Sustaita, Félix García Lozano, Pedro Alexis Pérez Segundo Graciela Salas Parra, Saúl Antonio Morales Juárez, Liliana Aide Zapata Cerda y Maleny Coral Aranda Celestino, quienes podrán cumplirla conjunta o indistintamente o por correo certificado con acuse de recibo. Así lo acuerda y firma el C. Secretario de Desarrollo Urbano y Ecología de Monterrey.

LIC. ROQUE YÁÑEZ RAMOS
EL C. SECRETARIO DE DESARROLLO URBANO Y ECOLOGÍA

Arq. Virginia Castillo González
C. DIRECTORA DE FRACCIONAMIENTOS
Y REGULARIZACIONES

VCG/gsp/mcac/SQS/bash
Lo que notifico a Usted mediante el presente instructivo que entregué a una persona que dijo llamarse

siendo las 12:12 horas del día 24 del mes de mayo del año 209

EL C. NOTIFICADOR

LA PERSONA CONQUIEN SE ENTIENDE LA DILIGENCIA

NOMBRE

FIRMA

FIRMA

FIRMA